Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4977 /2026

VISTO:

La Constitución Nacional, en particular los artículos 14 bis, 16, 75 incisos 22 y 23.

La Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por Ley Nacional Nº 23.179 y con jerarquía constitucional conforme el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

El Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183).

El Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", aprobada mediante Ley Nacional Nº 24.632

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante Ley Nacional Nº 26.378.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada mediante Ley Nacional Nº 27.360.

La Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; la Ley Nacional Nº 27.499 (Ley Micaela).

La Ley N° 26.844 Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares;

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en particular los Objetivos Nº 5 "Igualdad de Género", Nº 8 "Trabajo Decente y Crecimiento Económico"; Nº 10 "Reducción de las Desigualdades" y Nº 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles".

La Ley Nacional Nº 27.532 de Encuesta Nacional de Uso del Tiempo.

La Carta Iberoamericana de Cuidados y Apoyos.

La Opinión Consultiva oc- 31/25 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; "El contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos.

La Ley Nacional N° 27.611 de "Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia".

La Ley Provincial N°1128, de creación del Régimen para el Cuidado de Personas.

La Ley Provincial Nº 1560 de Cuidados y Apoyo.

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

La Ordenanza Municipal N° 4144/20 que crea el Registro Municipal del Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico.

La Ordenanza Municipal N° 4230/20 de adhesión al "Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y el Maltrato en la Vejez".

La Ordenanza Municipal N° 4091/20 de creación del "Consejo Municipal de Adultos Mayores" en el ámbito del Municipio de Río Grande.

La Ordenanza Municipal N° 4903/26 de creación del "Consejo Municipal de Políticas para las Personas con Discapacidad".

La Ordenanza Municipal 4647/23 de Apoyos Técnicos para Personas con Discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que el cuidado constituye una función social indispensable para el sostenimiento de la vida y el bienestar de las personas, presente durante todo el ciclo vital, y comprende acciones de acompañamiento, asistencia y apoyo dirigidas a niñas, niños y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y toda persona que, de manera temporal o permanente, requiera cuidados para el desarrollo de su vida cotidiana.

Que históricamente el trabajo de cuidados ha recaído de manera desproporcionada sobre las mujeres, reproduciendo desigualdades derivadas de la división sexual del trabajo y limitando sus posibilidades de inserción laboral, autonomía económica, desarrollo profesional y participación plena en la vida económica y social.

Que las tareas domésticas y de cuidados no remuneradas constituyen un aporte fundamental al funcionamiento de la economía y de la sociedad y que su desigual distribución

evidencia la necesidad de impulsar políticas públicas orientadas a reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados no remunerado, así como reconocer, profesionalizar y fortalecer las condiciones del trabajo de cuidados remunerado.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la Opinión Consultiva OC-31/25, reconoció el cuidado como un derecho humano autónomo y destacó sus dimensiones vinculadas al derecho a cuidar, a recibir cuidados y al autocuidado, así como la necesidad de avanzar hacia esquemas de corresponsabilidad social en materia de cuidados.

Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce el derecho de las personas mayores a recibir servicios de cuidado adecuados y establece la necesidad de adoptar medidas que contemplen especialmente la perspectiva de género y el respeto de su dignidad, autonomía e integridad.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas plenamente en la comunidad, promoviendo el acceso a servicios de asistencia domiciliaria, asistencia personal y otros servicios y apoyos comunitarios necesarios, respetando su autonomía, voluntad y preferencias, y promoviendo su participación en igualdad de condiciones.

Que según el informe "Trabajo y empleo en el sector de la prestación de cuidados para el futuro del trabajo" de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el año 2015 aproximadamente 2.100 millones de personas necesitaban cuidados, estimándose que para el año 2030 dicha cifra alcanzaría los 2.300 millones, como consecuencia, entre otros factores, del incremento de la población de personas mayores y de las necesidades de cuidado de las infancias.

Que dicho organismo internacional señala que las políticas públicas deberán dar respuesta a la creciente necesidad de cuidados, considerando asimismo la marcada desigualdad existente entre mujeres y varones en la distribución de estas tareas. En este sentido, autoras como Carrasco, Borderías y Torns (2011) refieren a la existencia de una "crisis de los cuidados", vinculada, entre otros factores, a la creciente participación de las mujeres en la educación y en el mercado de trabajo formal, el aumento de la esperanza de vida, la disminución de la tasa de natalidad y las transformaciones en la conformación y organización de las familias.

Que la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT 2021), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), evidencia la persistencia de una distribución desigual del trabajo no remunerado: el 91,7% de las mujeres realiza este tipo de tareas y les dedica en promedio 6 horas y 31 minutos diarios, mientras que entre los varones la participación alcanza al 75,1%, con una dedicación promedio de 3 horas y 40 minutos diarios, situación que permite dimensionar las desigualdades existentes en la organización social de los cuidados y su impacto sobre la autonomía económica y las oportunidades laborales de las mujeres.

Que la pandemia de COVID-19 profundizó la denominada crisis de los cuidados y puso especialmente de manifiesto el carácter esencial de estas tareas para el sostenimiento de la vida, evidenciando al mismo tiempo las desigualdades existentes en su distribución y la necesidad de fortalecer políticas públicas que permitan organizar socialmente los cuidados desde una perspectiva de género y corresponsabilidad.

Que este contexto demanda políticas públicas capaces de responder a las necesidades de cuidado de la población, promoviendo una organización social corresponsable en la que participen el Estado, las familias, la comunidad y el sector privado, reconociendo sus responsabilidades y roles diferenciados.

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur cuenta con antecedentes normativos específicos en la materia, entre ellos la Ley Provincial N° 1128, que establece el Régimen para el Cuidado de Personas, y la Ley Provincial N° 1560 de Cuidados y Apoyo, que reconoce la función social de los cuidados y su carácter indispensable para el sostenimiento de la vida.

Que el Municipio de Río Grande cuenta asimismo, con antecedentes normativos específicos en materia de cuidados, entre ellos la Ordenanza Municipal Nº 4126/20, vinculada a la capacitación de cuidadores domiciliarios, sancionada en un contexto en el que la pandemia

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

de COVID-19 puso especialmente de manifiesto el carácter esencial de estas tareas y la necesidad de contar con personas capacitadas para acompañar a quienes requieren cuidados.

Que asimismo, mediante la Ordenanza Municipal Nº 4144/20, se creó el Registro Municipal del Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico, constituyendo un antecedente directo en materia de reconocimiento, organización y jerarquización de las personas que desarrollan tareas de cuidado en la ciudad.

Que dichos antecedentes constituyen una base normativa relevante sobre la cual resulta oportuno avanzar hacia una política municipal más amplia e integral, que contemple las diversas necesidades de cuidado presentes a lo largo del ciclo vital, fortalezca la formación y profesionalización de las personas cuidadoras e incorpore nuevas formas de organización y prestación de estos servicios.

Que en este proceso, resulta relevante promover y acompañar formas asociativas y cooperativas vinculadas a la prestación de servicios de cuidado, favoreciendo la organización colectiva del trabajo, la generación de oportunidades laborales, la profesionalización de la actividad y el fortalecimiento de la economía social y solidaria.

Que el Municipio de Río Grande viene desarrollando de manera sostenida políticas públicas de cuidado destinadas a acompañar a las personas y las familias en las distintas etapas del ciclo vital, entre las que se encuentran el Programa Cobijar, las políticas de acompañamiento a las infancias y familias, los Espacios de Cuidados, las Juegotecas y otras acciones comunitarias, incorporando progresivamente una perspectiva de derechos, igualdad de género y corresponsabilidad social de los cuidados.

Que en ese recorrido, se han desarrollado tanto dispositivos permanentes como itinerantes de cuidado, destinados a acompañar a las infancias y sus familias y a generar condiciones que permitan, particularmente a las mujeres, disponer de tiempo para acceder y sostener procesos de formación, trabajo y desarrollo personal.

Que las Jornadas Municipales sobre Cuidados Igualitarios y otras acciones de sensibilización y formación están orientadas a instalar los cuidados en la agenda pública y promover una distribución más corresponsable de estas tareas.

Que estas políticas se complementan con las acciones destinadas al acompañamiento y bienestar de las personas mayores, a través de programas municipales, espacios de participación y del Centro Municipal de Bienestar para Personas Mayores "Papa Francisco"; así como con las políticas de accesibilidad universal, inclusión y acompañamiento de las personas con discapacidad, dando cuenta de un abordaje de los cuidados que atraviesa diferentes áreas de la gestión municipal y distintas etapas de la vida.

Que, asimismo, el Municipio viene fortaleciendo la formación y profesionalización vinculada a los cuidados mediante distintas propuestas destinadas al cuidado y acompañamiento de personas mayores, infancias, adolescencias y personas con discapacidad, entre las que se destacan el Curso Universitario de Cuidados para Personas Mayores con Orientación Asociativa, desarrollado junto a la Universidad del Chubut, y el curso "Asistentes en el Arte de Cuidar Niñas y Niños", realizado en articulación con Fundación OSDE, entre otras instancias formativas desarrolladas junto a instituciones y organismos especializados.

Que este recorrido evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo y articulando las políticas municipales vinculadas a los cuidados, avanzando hacia una mirada integral que contemple tanto a quienes requieren cuidados como a quienes los brindan, reconociendo el valor social y económico de estas tareas y promoviendo mejores condiciones para su desarrollo.

Que la creación de un Registro Municipal de personas cuidadoras y cooperativas de servicios de cuidado permitirá ampliar los instrumentos existentes, facilitar el acceso de la comunidad a información sobre servicios de cuidado, promover la profesionalización de quienes desarrollan estas tareas y fortalecer la vinculación entre las necesidades de cuidado de las familias y la oferta existente en la ciudad.

Que, asimismo, el fortalecimiento de cooperativas y otras formas asociativas vinculadas a los cuidados puede contribuir a generar oportunidades de empleo, promover la autonomía económica de quienes desarrollan estas tareas y ampliar la oferta organizada de servicios de cuidado en la ciudad;

Que la presente iniciativa propone, de este modo, ampliar y fortalecer el recorrido normativo y de políticas públicas que el Municipio de Río Grande viene desarrollando en

materia de cuidados, articulando las acciones existentes y promoviendo nuevas herramientas de registro, formación, organización y vinculación comunitaria.

Que resulta necesario continuar promoviendo una transformación cultural que permita reconocer al cuidado como un derecho y como una responsabilidad social compartida, avanzando hacia una organización corresponsable entre el Estado, las familias, la comunidad y el sector privado.

Que, en virtud de todo lo expuesto, resulta oportuno avanzar en la consolidación de Río Grande como una ciudad de Cuidados, fortaleciendo una política pública municipal que reconozca el cuidado como un componente esencial para el bienestar de las personas, la igualdad de oportunidades, la autonomía económica, el desarrollo social y la sostenibilidad de la vida.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°. - CREAR el Registro Municipal de Cuidadoras, Cuidadores y Cooperativas del Servicio de Cuidado de las infancias, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad en el Municipio de Río Grande.

Artículo 2º.- ESTABLECER que dicho Registro será público y estará disponible en la página web del Municipio de Río Grande, a fin de que las personas que quieran contratar sus servicios cuenten con la información fehaciente y necesaria para ello.

Artículo 3º.- DETERMINAR como requisitos mínimos para la inscripción en el Registro Municipal los siguientes:

a) Ser mayor de dieciocho (18) años.
b) Presentar Currículum Vitae actualizado.
c) Acreditar formación y/o experiencia vinculada a las tareas de cuidado, conforme los criterios que establezca la Autoridad de Aplicación.
d) Cumplir con los requisitos específicos establecidos por la normativa vigente para aquellas actividades de cuidado que requieran título habilitante, matrícula, certificación o habilitación particular.
e) Las Cooperativas de Trabajo deberán acreditar que en el objeto social de sus Estatutos se establezca como actividad principal la prestación de servicios de cuidado y que, como mínimo, el setenta y cinco por ciento (75%) de sus integrantes cuente con certificación de formación en cuidados domiciliarios.

La Autoridad de Aplicación establecerá la documentación complementaria, los procedimientos y demás requisitos necesarios para la inscripción, permanencia y actualización en el Registro, atendiendo a las características de los servicios de cuidado y a los distintos perfiles comprendidos.
Las personas, familias, organizaciones o instituciones que requieran servicios de cuidado podrán solicitar documentación, antecedentes, certificaciones o requisitos adicionales, de acuerdo con las características y necesidades específicas del servicio requerido.
La inscripción en el Registro Municipal no implicará certificación de idoneidad por parte del Municipio ni generará relación laboral alguna con éste.

Artículo 4°.- PROMOVER el fortalecimiento, desarrollo y articulación de cooperativas de trabajo y otras formas asociativas que presten servicios de cuidado en la ciudad de Río Grande, como actores integrantes del entramado local de cuidados y de la economía social y solidaria.
A tales efectos, la Autoridad de Aplicación podrá:

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

a) Brindar acompañamiento y asistencia técnica para la conformación, fortalecimiento y formalización de cooperativas y grupos asociativos vinculados a los cuidados.
b) Promover instancias de formación y capacitación en materia de cuidados, gestión cooperativa, organización del trabajo y demás herramientas necesarias para el desarrollo y sostenibilidad de estas organizaciones.
c) Favorecer la conformación de redes y espacios de articulación entre cooperativas, personas cuidadoras, instituciones, organizaciones de la sociedad civil y demás actores vinculados a los cuidados.
e) Celebrar convenios y generar instancias de articulación con organismos públicos, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y entidades del sector privado para fortalecer el desarrollo del sector cooperativo de cuidados.

Artículo 5°. - Serán autoridades de aplicación de la presente Ordenanza, la secretaría de Género y Desarrollo Comunitario y la secretaria de Desarrollo Productivo.

Artículo 6°. - IMPULSAR Campañas de comunicación y sensibilización a nivel comunitario sobre el rol esencial del cuidado de personas y la importancia de su abordaje corresponsable para el desarrollo socio económico, con igualdad de oportunidades y la sostenibilidad de la vida.

Artículo 7 °. - DISPONER que los gastos demandados por la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8°. - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 17/11/26 HORA: 12:32
Nº: 593

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NOTA Nº 104/2026.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 17 de noviembre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se promulgan de hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4961 – Asunto Nº 530/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4962 – Asunto Nº 538/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4963 – Asunto Nº 541/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4964 – Asunto Nº 545/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4965 – Dictamen Nº 66/26 - Asunto Nº 287/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4966 – Dictamen Nº 67/26 - Asunto Nº 365/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4967 – Dictamen Nº 68/26 - Asunto Nº 525/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4968 – Dictamen Nº 69/26 - Asunto Nº 332/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4969 – Dictamen Nº 70/26 - Asunto Nº 490/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4970 – Dictamen Nº 71/26 - Asunto Nº 486/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4971 – Dictamen Nº 72/26 - Asunto Nº 403/26
- Ordenanza Municipal Nº 4972 – Dictamen Nº 73/26 - Asunto Nº 478/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4973 – Dictamen Nº 74/26 - Asunto Nº 417/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4974 – Dictamen Nº 76/26 - Asunto Nº 119/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4975 – Dictamen Nº 77/26 - Asunto Nº 126/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4976 – Dictamen Nº 78/26 - Asunto Nº 390/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4977 – Dictamen Nº 79/26 - Asunto Nº 241/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4978 – Dictamen Nº 80/26 - Asunto Nº 266/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Pablo A. Llancapani
Director General
de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno